



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2254-CU-2017

Huancayo, 23 JUN 2017

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Vista, el expediente N° 10612 del 20 de marzo 2017, a través del cual Luis Jesús Mandujano Lizárraga, docente nombrado en la categoría de Asociado a D.E, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Administración, solicita licencia sin goce de haber.

CONSIDERANDO:

Que, en sesión extraordinaria de Consejo de Facultad del 21 de marzo 2017, se acordó otorgar licencia sin goce de haber por el periodo de tres meses por motivos particulares al docente Luis Jesús Mandujano Lizárraga, a partir del 21 de marzo al 20 de junio 2017 y convocar a concurso para cubrir la plaza por licencia;

Que, con Informe Legal N° 406-2017-OGAL/UNCP del 20 de abril 2017, EL Asesor Legal manifiesta que con Oficio N° 176-2017-OGAL-UNCP, se remite opinión sobre improcedencia del otorgamiento de licencia sin goce de haberes por asunto particular, por la naturaleza del caso, ya que la universidad ha tomado conocimiento que al docente y otros mas, han sido sentenciados por el Poder Judicial, al haber sido notificados con la sentencia que condena a pena privativa de libertad por 11 años, se sabe, además que el docente ha interpuesto recurso de apelación contra dicha sentencia. El caso es que, el proceso de apelación puede durar mas de tres meses, como con normalidad ocurre, por lo que, pasado los tres meses, no podría justificar su ausencia, superado este periodo, además no es un asunto particular, ya que la universidad, en este proceso es el agraviado; en razón de todo ello opina se declare la suspensión en sus funciones al docente a raíz de la aplicación de presunción de inocencia, al no contar con sentencia firme de última instancia y en atención a lo dispuesto en el Acuerdo Plenario N° 10-2009-CI-116 de la Corte Suprema de Justicia de Junín;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo de Facultad del 02 de junio 2017, se ha tomado conocimiento del Proveído N° 131-2017-SG, sobre devolución del expediente de licencia sin goce de haber del docente Luis Jesús Mandujano Lizárraga del 21 de marzo al 20 de junio 2017, el Consejo, considerando las atribuciones contenidas en el Artículo 67° de la Ley Universitaria N°30220, concordante con el Artículo 48° del Estatuto Universitario, ha acordado por mayoría, ratificar el acta de Consejo de Facultad del 21 de marzo 2017, por el que otorga licencia sin goce de haber por el periodo de tres meses por motivo particular al docente Luis Jesús Mandujano Lizárraga; y desestimar la implementación de las recomendaciones del Asesor Legal contenidas en el Informe Legal N° 406-2017-OGAL/UNCP y Oficio N° 276-2017-OGAL/UNCP, por estar contrario a Ley;

Que, según Informe Legal N° 0664-2017-OGAL/UNCP del 15 de junio 2017, el Asesor Legal refiere que lo emitido por su representada se constriñe a la opinión, cargada de fundamento jurídico, si la Facultad de Ciencias Administrativas, no lo acoge, está en su discrecionalidad;

Que, el Consejo Universitario en su sesión del 20 de junio 2017, luego de un amplio debate acuerda por mayoría declarar improcedente el otorgamiento de la licencia sin goce de haber al docente Luis Jesús Mandujano Lizárraga;

Que, mediante Resolución N° 2067-CU-2017 de fecha 31 de mayo 2017, se resuelve aprobar permiso a cuenta de vacaciones a favor del Rector, Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, del 02 al 30 de junio 2017; y se encarga el rectorado de la UNCP a la Dra. Layli Violeta Maraví Baldeón de Zúñiga, por el periodo del 02 al 30 de junio 2017; y

De conformidad al acuerdo de Consejo Universitario del 20 de junio 2017 y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

1° DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de licencia sin goce de haber, interpuesto por el **Mg. Luis Jesús Mandujano Lizárraga**, docente nombrado en la categoría de Asociado a D.E, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Administración, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

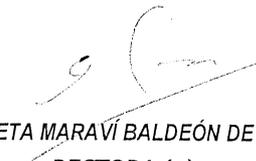
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 2254-CU-2017

2° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución al Vicerrectorado Académico y Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


M^g. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL


Dra. LAYLI VIOLETA MARAVI BALDEÓN DE ZÚÑIGA
RECTORA (e)